



La Ceja del Tambo,



EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.
Al contestar cite : DIRFINCO -176 001002
Fch. Rad: 09/07/2019 15:50:24

Señora
GLORIA ELENA VILLADA
C.C 39.387.860
Tel. 3226822286
La Ceja-Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su Petición con Radicado No. **001001** del 18-06-2019

Cordial Saludo,

En respuesta a la Petición presentada, debemos considerar lo siguiente:

1. Según el parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994 *“siempre que haya servicios públicos disponibles de acueducto y saneamiento básico es obligatorio vincularse como usuario, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad”*. La norma agrega que la Superintendencia de Servicios Públicos es la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad.
2. En el mismo sentido, el Decreto 1713 de agosto 6 de 2002, dispuso en su artículo 125 dentro de los deberes de los usuarios el siguiente: *“Vincularse al servicio de aseo, siempre que haya un servicio disponible, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad, de acuerdo con lo establecido por la ley. (subrayado fuera de texto)”*
3. Al analizar desde el punto de vista técnico la prestación en la zona, encontramos que el vehículo recolector no tiene ruta cercana a su predio ni cuenta aún con un centro de acopio de residuos en la zona de su residencia.

Por las razones expuestas anteriormente,

1. **Es Procedente** la desvinculación del servicio de aseo del código de aseo No.124622900 Contrato No.7277501, teniendo en cuenta los puntos 1 a 3 de los considerandos anteriores.





2. Informar al suscriptor que según el artículo 154 de la ley 142 de 1994, sobre la misma procede el Recurso de Reposición ante el gerente de la empresa y el de subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos en segunda instancia dentro de los cinco (5) días después de conocida la decisión.

Cordialmente,

LIBIA PATRICIA ECHEVERRI CARMONA
Directora Financiera y Comercial

Elaboró: Alejandro Guevara - Asesor Tarifario *AG*
Revisó: Libia Patricia Echeverri Carmona - Directora Financiera y Comercial
Aprobó: Libia Patricia Echeverri Carmona - Directora Financiera y Comercial *LPee*





La Ceja del Tambo,



EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.

Al contestar cite : GE - 534

001045

Fch. Rad: 16/07/2019 17:05:18

Señora
GLORIA ELENA VILLADA
Vereda la Miel
Teléfono: 3226822286
La Ceja- Antioquia

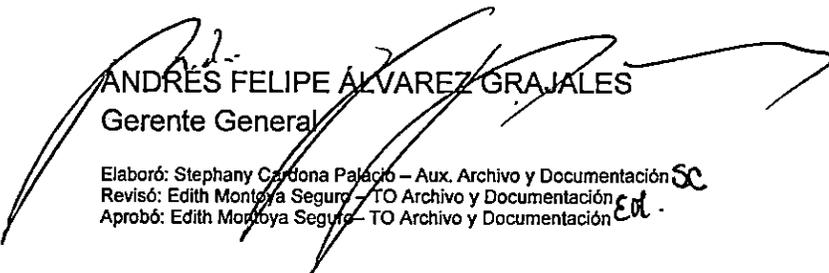
NOTIFICACIÓN POR AVISO

El suscrito Gerente General de EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, notifica el contenido del comunicado con número de radicado Dirfinco-176 001001 del 9 de Julio de 2019, por medio del cual se da respuesta al derecho de petición bajo radicado 001001 del 18 de junio de 2019.

Se advierte que la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente aviso en el lugar de destino. Y se realizará publicación de estos documentos en la página web de la entidad.

Frente a la decisión notificada procede el recurso de reposición y en subsidio al de apelación, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, ante la Gerencia General de Empresas Públicas de la Ceja E.S.P

Cordialmente,


ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ GRAJALES
Gerente General

Elaboró: Stephany Cardona Palacio – Aux. Archivo y Documentación *SC*
Revisó: Edith Montoya Seguro – TO Archivo y Documentación *Ed.*
Aprobó: Edith Montoya Seguro – TO Archivo y Documentación